

Bogotá D.C., 2026

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

E. S. D.

EXPEDIENTE : SD2026/0016569

TRÁMITE : SOLICITUD DE MARCA

MARCA : EZERTECH (Mixta)

Ézertech

CLASE : 35

SOLICITANTE : E Z E R T E C H S . A . S .

REF. – RESPUESTA OFICIO DE REQUERIMIENTO No. 5059 del 18 de marzo de 2026

Respetados Señores:

ANDREA DONATO CASTILLO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.464.090 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 345.780 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la sociedad EZERTECH S.A.S. identificada con el Número de Identificación Tributaria 901.985.040; según poder que reposa en el expediente de la referencia; por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal dispuesto para tal efecto, me dirijo a ustedes con el fin de responder el requerimiento formulado mediante Oficio N° **5059 del 18 de marzo de 2026** y debidamente notificado el 19 de marzo de 2026, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

I. HECHOS

1. El día 19 de febrero de 2026 mi poderdante EZERTECH S.A.S. radicó ante la Superintendencia de Industria y Comercio la solicitud del registro de marca EZERTECH (Mixta) para identificar los siguientes servicios de la clase 35, solicitud a la cual se le asignó el expediente No. SD2026/0016569

Clase 35: *Servicios de gestión de negocios comerciales; administración comercial; consultoría empresarial; servicios de asesoría comercial; comercialización de productos y servicios tecnológicos para terceros; importación y exportación de productos tecnológicos y electrónicos; representación comercial; servicios de intermediación comercial; servicios de outsourcing; gestión y administración de proyectos comerciales; organización y gestión de negocios.*

2. El día 15 de mayo de 2025, la Superintendencia de Industria y Comercio emitió el oficio de Requerimiento No. 7261 notificado el 15 de mayo del 2025, solicitando lo siguiente:

1. La información suministrada en la casilla de "reivindicación de colores" no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores, en este caso los colores **Blanco y Negro**, presentes en los contornos y sombra de las letras.

Etiqueta aportada y colores no reivindicados



2. Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que varios de los servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que “**servicios de outsourcing**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase **35** indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio de la clase solicitada; o,

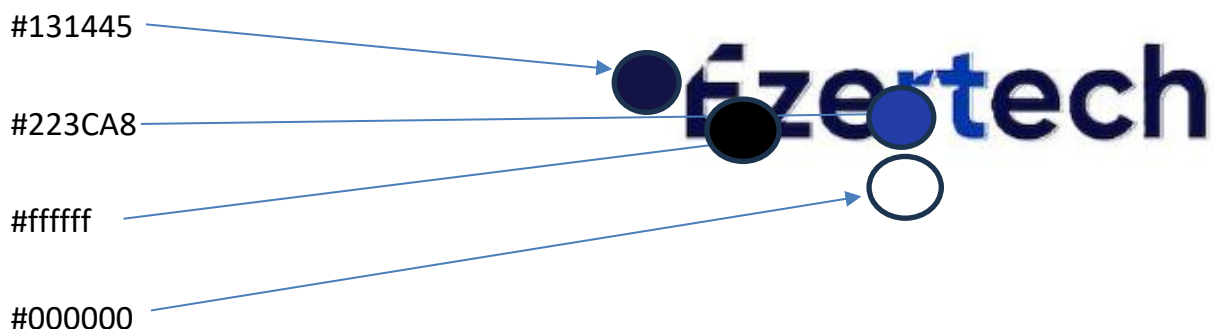
– Especifique de manera clara y precisa los servicios comprendidos en la clase **35** que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el requerimiento notificado y atendiendo a las disposiciones y observaciones allí indicadas, doy respuesta bajo los siguientes términos:

1. Claridad sobre la información suministrada en la casilla de “Reivindicación de colores” proporcionada en la etiqueta

Aclaro que la etiqueta proporcionada por mi cliente contiene los colores



2. Especificidad sobre la información suministrada en la casilla “Reivindicación de servicios”

De acuerdo con la petición del Requerimiento 5059 nos permitimos suprimir: *Servicios de Outsourcing*

Quedando la descripción de los servicios de la siguiente forma:

Clase 35. Servicios de gestión de negocios comerciales; administración comercial; consultoría empresarial; servicios de asesoría comercial; comercialización de productos y servicios tecnológicos para terceros; importación y exportación de productos tecnológicos y electrónicos; representación comercial; servicios de intermediación comercial; gestión y administración de proyectos comerciales; organización y gestión de negocios.

III. SOLICITUD

En virtud de lo manifestado, solicito comedidamente al Despacho:

1. Tener por subsanados los requisitos de forma informados en el Oficio N° 5059 del 18 de marzo de 2026 y continuar con el trámite de publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.
2. En caso de que la Dirección estime que hace falta algún tipo de información, documento o formalidad para dar trámite a la solicitud de registro en referencia, respetuosamente solicito se formule el respectivo requerimiento, de forma clara y precisa, de conformidad con el artículo 17 del C.P.A.C.A.

Atentamente,



ANDREA DONATO CASTILLO

CC No. 52.464.090

T.P. No. 345.780 C. S de la J

CONSULTING GROUP MARADO

Carrera 10 # 97 A- 13 oficina 202 torre B Edificio Bogotá Trade Center - Celular: 313 4563881 - 321 9295858

E-mail: atencion@marado.com.co

www.marado.com.co

Página 4 de 5

